RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.:	**11001-33-35-025-2017-00169-00**
ACTOR(A):	**CARLOS ELIAN LIGARRETO AVENDAÑO**
DEMANDADO(S):	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Se aplaza hasta nueva fecha la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a realizarse el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), por las razones siguientes:

La demanda fue admitida por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** *(fl.219)*.

Dicho auto fue notificado mediante anotación en estado del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017) *(fl.219 vuelto)* y vía correo electrónico el veintinueve (29) de noviembre de esa misma anualidad y el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) *(fls.224-227)*.

En las pretensiones de la demanda se depreca la nulidad de la **Resolución 1524 del 16 de diciembre de 2016,** expedida por el **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** mediante la cual se declaró insubsistente el nombramiento ordinario efectuado al demandante como Director del Sector Defensa Código 1-3, Grado 16, asignado a la Dirección de Cadena de Suministros de esa entidad *(fl.1)*.

Del mismo modo, se pide la nulidad de la **Resolución 1539 del 20 de diciembre de 2016,** mediante la cual se nombró en el cargo de Director del Sector Defensa Código 1-3, Grado 16, al señor **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ** *(fl.2)*.

Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad se solicita el reintegro del demandante al cargo que venía desempeñando, es decir al de Director del Sector Defensa Código 1-3, Grado 16, o a uno de igual o superior jerarquía, y el reconocimiento de la indemnización de los perjuicios materiales y morales.

En ese orden de ideas, es claro que se hace necesario la vinculación al proceso del señor **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ O QUIEN A LA FECHA OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA CÓDIGO 1-3, GRADO 16, ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE CADENA DE SUMINISTROS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de conformidad con lo establecido en los artículos 224 del CPACA, en concordancia con los artículos 60 y ss del Código General del Proceso.

Consecuentemente, por Secretaría córrase el traslado correspondiente por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 199 Ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564

de 2012 y, remítanse los documentos de que trata la parte final del inciso 5º del precitado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **24 DE OCTUBRE DE 2013** a las ocho (8) de la mañana (8:00 a.m.)

FABIO ALEXANDER SANTOYAN HORMAZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCION SEGUNDA
SECRETARIA
Juzgado Veinticinco Administrativo Circuito Bogotá